



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 149 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023

VISTO:

El Memorando N° 249-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 086-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 088-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 037-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-AUM e Informe N° 003-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-CDRG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 242-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 20 de marzo de 2023, el CPC José F. Miguel Flores, Director de Administración de la Entidad-DRTCA, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, informe sobre deudas en cobranza coactiva-ESSalud, contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a consecuencia del incumplimiento previsto en el artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28791, tales como Declaraciones en el PDT FLAME fuera de los plazos establecidos por SUNAT, rectificaciones sin conciliar los pagos previos, etc.;

Que, con Informe N° 088-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, eleva a la Dirección de Administración, el Informe remitido por el Responsable de Tributos sobre el proceso de trámite y acciones efectuadas por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, que servirán para el sinceramiento de presuntas deudas que se originaron a causa del incumplimiento de lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28791, tales como Declaraciones en el PDT PLAME fuera de los plazos establecidos por la SUNAT, rectificaciones más de una vez en un determinado periodo, declaraciones sin conciliar con los pagos previos realizados por Tesorería, etc.;

Que, mediante Informe N° 037-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-AUM de fecha 16 de marzo de 2023, el Responsable de Tributos, informa al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, respecto de las resoluciones de ejecución coactiva iniciadas por EsSalud, contra el Gobierno Regional Ayacucho – Transportes (DRTCA), por concepto de reembolsos de prestaciones otorgadas a los trabajadores, por haber incurrido en las causales de incumplimiento previsto en el Artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28791, al no haber efectuado la declaración y/o pago íntegro y oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, lo que hasta la fecha no se ha cumplido con cancelar la deuda puesta en cobro y ante tal incumplimiento está en ejecución coactiva para embargo. Detallándose en el Informe, los procesos de ejecución coactiva iniciadas por EsSalud, contra la DRTCA y especificando el estado de trámite de los referidos procesos, en los términos siguientes:

Que, con Resolución de Ejecución Coactiva número cuatro, que forma parte del Expediente 10F20180505187 de fecha 03-03-2021, ha sido notificado a la DRTCA el 11-03-2021, donde en la parte resolutive detalla: SE DISPONE: Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de Un Mil Quinientos Cuarenta y tres y 00/100 soles (S/. 1,543.00) en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, sobre los bienes, valores, acciones, rentas y fondos que tenga o pudiera





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 149-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023

tener la ejecutora GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - TRANSPORTES identificada con RUC 20365228109, documento que ha sido derivada a la Responsable de Tributos de la DRTCA, quien también ha elaborado el Informe N° 003-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-CDRG, donde menciona que la presente resolución se dieron como resultado de presunto incumplimiento de pago de tributos por parte de la DRTCA, motivo por el cual el Responsable de Tributos, en la parte de Recomendaciones, en segundo párrafo menciona: *"Tomar las acciones necesarias por parte de los directivos para contratar a un profesional exclusivo para realizar un estudio de dicha deuda generadas desde el año 2007 al 2015 y poder tomar acciones necesarias para evitar que se sigan generando más deudas e incrementos de interés"*; asimismo, en el cuarto párrafo se detalla, que las *"multas se dieron por el motivo de las declaraciones del PDT - PLAME se realizaron con omisiones (no teniendo en cuenta las planillas físicas, ni los reportes pagados anteriormente a la SUNAT) y errores (al momento de cargar los datos y números de cada trabajador)"*;

Que, con fecha 20 de agosto del 2021, el Responsable de Tributos de la DRTCA, elaboró el Informe N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-CDRG, en la cual también menciona el Expediente N° 10F20180505187, para acogerse al nuevo régimen de facilidades de pago de deudas no tributarias REFADEN, en merito a la Carta Circular N° 01-GCCY-GCGF-ESSALUD-2021, en la cual detallan tres modalidades de pago. El documento de invitación tuvo una opinión con Nota Legal N° 264-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, en la que se menciona, *"dicha invitación no debe desestimarse, debiéndose llevar a cabo previamente una evaluación del estado actual de las deudas sometidas a cobranza coactiva de la Entidad pudiera tener con EsSalud y de acuerdo a ello evaluar si conviene o no acogerse a la invitación recibida"*, sobre esta recomendación la Responsable de Tributos de la DRTCA, en el segundo párrafo de recomendación de su informe reitera *"Tomar las acciones necesarias por parte de los directivos para contratar a un profesional exclusivo para realizar un estudio de dicha deuda generadas desde el año 2007 al 2015 y poder tomar acciones necesarias para evitar que se sigan generando más deudas e incrementos de interés"*;

Que, posteriormente el Informe Legal N° 326-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, ha sido remitido con Memorando Múltiple N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 20-09-2021, a la Unidad de Contabilidad y dado el proveído al Responsable de Tributos, para su informe de justificación, quien con Informe N° 011-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-CDRG de fecha 27-09-2021, menciona haber elevado a la Unidad de Contabilidad con Informe N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-CDRG, siendo los siguientes: Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 05F20180200604; Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 05F20210601807; Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 10F20180505187; Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 24F20210164217, donde las citadas resoluciones de ejecución coactiva, fueron remitidas debidamente actualizados los montos de cada Resolución Coactiva al 31 de agosto del 2021. Por las razones mencionadas, el Responsable de Tributos, en la parte de recomendaciones del segundo párrafo ha reiterado en detallar de: *"Tomar las acciones necesarias por parte de los directivos para contratar a un profesional especializado en tributos para realizar un estudio de dichas deudas generadas desde el año 2007 al 2015, con la finalidad de poder tomar acciones necesarias para evitar que se sigan generando más deudas y el incremento de interés"*. Sin embargo, las citadas recomendaciones a pesar de haber





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 149 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023

ido reiterativos no han sido tomados en consideración, por los funcionarios de ese entonces.;

Que, con el Informe N° 020 y 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-UCT-RT-CDRG respectivamente, la Responsable actual de Tributos de la DRTCA, ha presentado la información referente a las presuntas deudas de la DRTCA con EsSalud, en la cual también ha detallado todas las resoluciones de ejecución coactiva; asimismo ha reiterado la recomendación de "Tomar las acciones necesarias por parte de los directivos para contratar a un profesional especializado en tributos para realizar un estudio de dichas deudas generadas desde el año 2007 al 2015, con la finalidad de poder tomar acciones necesarias para evitar que se sigan generando más deudas y el incremento de interés", sin embargo no tomaron las acciones necesarias;

Que, sobre las presuntas deudas generados por la DRTCA con EsSalud, en su condición de Responsable de Tributos, también ha elaborado distintas informaciones tales como, el Informe N° 034, 062 y 072-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-AUM, respectivamente, donde se detallan todas las resoluciones de ejecución coactiva, los motivos por los cuales se originaron las presuntas deudas y cuáles fueron las acciones, recomendaciones realizados por la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, así como las recomendaciones que han sido mencionados reiterativamente por el ex Responsable de Tributos. De otra parte, cabe mencionar una aclaración, la fiscalización realizado por EsSalud para las presuntas deudas, corresponde a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por cuanto el Ex Responsable de Tributos que menciona en las recomendaciones como presuntas deudas generados desde el año 2007 hasta 2015, ha sido considerado por error.;

Que, referente a la información solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 026-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ, debo mencionar que, para la determinación de las presuntas deudas generado por la DRTCA con EsSalud, en su condición de Responsable de Tributos, ha elaborado los Informes N° 12, 21 y 22-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-AUM, con las cuales se han identificado todos los comprobantes de pagos efectuados a la SUNAT por concepto de seguro regular de trabajo y las respectivas planillas de todos los trabajadores de la DRTCA; asimismo ha solicitado de manera reiterativa con Informe N° 050-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-AUM, la entrega de las planillas de remuneraciones faltantes, sin embargo, hasta la fecha la Unidad de Recursos Humanos no ha cumplido con remitir la documentación solicitada. Por consiguiente, el incumplimiento de la información a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que puedan proceder con la defensa a la DRTCA, por las presuntas deudas a EsSalud, no será de su responsabilidad, ya que su persona desde que le encargaron como Responsable de Tributos, ha solicitado las Planillas de Remuneraciones y ha reiterado con Informe N° 050-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-AUM, asimismo ha solicitado con Informe N° 013-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-AUM, la conformación de la comisión para efectos de agilizar con la elaboración del informe técnico para la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, documento que ha sido desestimado.;

Que, referente al Expediente N° 05F20180200604, que corresponde a la Resolución de Cobranza N° 881990017646, de fecha 15 de diciembre del 2017, la DRTCA, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica ha interpuesto una Demanda Judicial, el mismo que ha sido admitido la demanda con el Expediente N° 321-





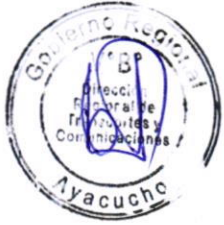
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 149 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023



2019, de los cuales adjunto la Nota Legal N° 0133-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ. Posteriormente con fecha 27 de enero del 2023, la citada apelación ha sido declarado infundado, por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, documento que ha sido puesto en conocimiento de la DRTCA con Notificación N° 5120-2023-JR-CI, asimismo ha sido remitido a la Unidad de Contabilidad y Tesorería con Oficio N° 008-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ, los mismos que también han sido interpuesta la apelación por la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, por los hechos ocurridos de las diferentes notificaciones de cobranza coactiva, por presuntas deudas frente a EsSalud correspondiente a los periodos 2008 hasta 2015, la Entidad no ha tomado interés de las recomendaciones reiterativas de la Dirección de Asesoría Jurídica, asimismo del Responsable de Tributos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, al no encargar o contratar a un especialista en el tema de tributos, para efectos de cumplimiento y/o regularización en su debida oportunidad;

Que, es de conocimiento de la Entidad que, los servidores de la Unidad de Recursos Humanos, han sido partícipes y responsables de la presentación de las Declaraciones del PDT PLAME hasta el ejercicio 2018, por cuanto la citada Oficina está en la obligación de brindar toda información concerniente a la presentación de las declaraciones del PDT ante la SUNAT. De tal forma, el estado actual sobre las deudas a EsSalud, se encuentran en recopilación de información y estando en espera el envío de las planillas de remuneraciones de Recursos Humanos a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su verificación y formulación del informe correspondiente;

Que, de la revisión y análisis del Informe N° 037-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-AUM de fecha 16 de marzo de 2023 y los documentos anexados en ello, se advierte que a la fecha la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho (Gobierno Regional Ayacucho – Transportes), afronta varios procesos de ejecución coactiva seguidas por EsSalud (**Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 05F20180200604**, Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 05F20210601807, **Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 10F20180505187**; Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 24F20210164217), por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a sus trabajadores correspondiente a los periodos 2008 hasta 2015; habiéndose generado por tal razón varios informes emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad y Tesorería y por el Responsable de Tributos, en los cuales se ha solicitado las planillas de remuneraciones faltantes a la Unidad de Recursos Humanos, sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con remitir la documentación solicitada que sirva de sustento para subsanar las supuestas deudas de prestaciones;

Que, asimismo, se ha dado una serie de recomendaciones por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y por el Responsable de Tributos, para justificar con documentos probatorios y así poder subsanar las supuestas deudas con EsSalud. Del mismo modo, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, ha interpuesto Demanda de Nulidad de Resolución Administrativa, contra el Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial EsSalud Ayacucho, signado con el Exp. N° 00321-2019-0-0501-JR-CI-03, y seguido por ante el Segundo Juzgado Civil de Huamanga, lo que en la actualidad se encuentra con





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 149 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacuchó, 11 MAY 2023

recurso de apelación de sentencia por la DRTCA, ante la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, por el análisis efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica, ha concluido que en la actualidad la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho (Gobierno Regional Ayacucho - Transportes), afronta varios procesos de ejecución coactiva seguidas por EsSalud (Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 05F20180200604, **Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 05F20210601807**, Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 10F20180505187; **Resolución de Ejecución Coactiva Expediente N° 24F20210164217**), por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a sus trabajadores correspondiente a los periodos 2008 hasta el 2015; habiéndose generado por tal razón varios informes emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad y Tesorería y por el Responsable de Tributos, en los que se ha solicitado las Planillas de Remuneraciones faltantes a la Unidad de Recursos Humanos, sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con remitir la documentación solicitada que sirva de sustento para subsanar las supuestas deudas de prestaciones;

Que, en ese orden se debe de reiterare el requerimiento a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que remita las planillas de remuneraciones faltantes, para que estos documentos sirvan de sustento para poder efectuar el reclamo y/o subsanar las supuestas deudas ante EsSalud. De otro lado de debe de constituir una Comisión Especial Negociadora de deudas con EsSalud, integrado por cinco (05) miembros (Director de la DRTCA, Director de Administración, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y Director de Planeamiento y Presupuesto). Y finalmente se identifique a los presuntos responsables de las posibles irregularidades en el pago de los reembolsos de prestaciones que originaron deudas a causa del incumplimiento de lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28791, tales como Declaraciones en el PDT PLAME fuera de los plazos establecidos por la SUNAT, rectificaciones más de una vez en un determinado periodo, declaraciones sin conciliar con los pagos previos realizados por tesorería, etc.;

Que, con Memorando N° 249-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 04 de mayo del 2023, el Titular de la Entidad dispone la proyección del acto resolutivo de constitución de la Comisión Especial Negociadora de Deudas con ESSALUD, compuesto por los Directores de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y de los Jefes de la Unidad de Recursos Humanos y de Contabilidad y Tesorería;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases De Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 149 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial Negociadora de Deudas con ESSALUD, por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, correspondiente a los periodos del 2008 al 2015; la misma que quedará integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS:

- ✦ Director de Administración
- ✦ Director de Planeamiento y Presupuesto
- ✦ Director de Asesoría Jurídica
- ✦ Jefe de la Unidad de Personal; y,
- ✦ Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Especial la Negociación de las deudas indicadas en el artículo primero, informando de los resultados al Despacho Directoral.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Comisión Especial Negociadora, la remisión de copias fedatadas de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios-PAD de la Entidad; para el ejercicio de sus atribuciones y funciones; a efectos de que identifique a los presuntos responsables de las posibles irregularidades advertidas en el pago de los reembolsos de prestaciones que originaron deudas a causa del incumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 26790-Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la ley N° 28791, tales como Declaraciones PDT PLAME fuera de los plazos establecidos por la SUNAT, rectificaciones más de una vez en un determinado periodo, declaraciones sin conciliar con los pagos previos realizados por Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los directivos precitados en el artículo primero, y demás instancias pertinentes del sector, con la formalidad debida, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444, bajo estricta responsabilidad del Area de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

